

18 | ABR | 2020

MODIFICACIÓN LÍNEA NORTE DE SANTANDER RESPONDE – CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS.

[Corresponde a la Circular Externa No. 009 del 15 de abril de 2020]

DESTINATARIOS Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG’s financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE Bancóldex

La Alca y Bancóldex con la finalidad de dar mayor acceso a las empresas de menor tamaño, se permiten informar las siguientes modificaciones a la Línea Norte de Santander Responde contra Los Efectos Económicos del Covid19 Coronavirus:

SUBCUPO 1 MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS SECTOR MODA	Microempresas: Aproximadamente dos mil millones de pesos. (COP 2.000.000.000) Pequeñas empresas: Aproximadamente dos mil millones de pesos. (COP 2.000.000.000)
SUBCUPO 2 MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS TODOS LOS SECTORES	Microempresas: Aproximadamente cinco mil millones de pesos. (COP 5.000.000.000) Pequeñas empresas: Aproximadamente tres mil millones de pesos. (COP 3.000.000.000)

18 | ABR | 2020 // MODIFICACIÓN LÍNEA NORTE DE SANTANDER RESPONDE – CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS

Página 2

MECANISMO DE CRÉDITO DE MICROFINANZAS

Los intermediarios financieros podrán utilizar estos recursos a través del mecanismo de crédito directo, para financiar tanto a microempresas como a pequeñas empresas hasta los montos máximos establecidos en la circular 009 de 2020, hasta 2 años de plazo y hasta 9 meses de gracia. Es de aclarar que las condiciones financieras solicitadas en el crédito de microfinanzas deberán ser reflejadas en su totalidad a las empresas beneficiarias de la línea.

La microfinanciera deberá presentar, en un lapso no superior a 60 días calendario después del desembolso la relación de empresas financiadas con el crédito y una certificación firmada por Representante Legal que certifique la comprobación del domicilio de la empresa beneficiaria en el Departamento de Norte de Santander y que confirme una reducción mínima del cinco por ciento (5%) de tasa al beneficiario final frente a sus tasas estándar de crédito.

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. 009 del 15 de abril de 2020, permanecen sin modificación.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal